

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dichas plazas vacantes.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas al Gobierno civil de la provincia o al Alcalde-Presidente de la Corporación cuya Secretaría figure en este concurso, acompañadas de los documentos enumerados en primero, segundo y tercer lugar por el artículo 24 del citado Reglamento, a excepción de los Secretarios en activo, que bastará que acompañen a su solicitud certificado expedido por el Ayuntamiento en que presten sus servicios en propiedad. Y tanto unos como otros, copia del certificado del título de Secretario de primera categoría, expedido por esa Dirección general.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en igual plazo, remitirá a los Ayuntamientos las documentaciones de los que hayan concursado ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección

general las dudas que surjan respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento orgánico, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a contarse los plazos marcados por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo preceptuado en el mismo, dentro de los quince días siguientes al que reciban las documentaciones de los que hayan concursado la plaza ante el Gobierno civil.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción al artículo 26 mencionado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha come-

tido alguna infracción legal, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento de Secretario efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar en los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino, aunque no se poseiese del mismo, y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión en la Secretaría para la que hayan sido designados deberán los Secretarios en activo presentar los documentos enumerados en el artículo 24 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 (números 1, 2 y 3), y tanto éstos como el resto de los concursantes, el certificado original de su título profesional, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado a V. I. en término de tercer día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11.º Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deberán las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Re-

glamento sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12.º Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifestamente nula por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.—Madrid, 10 de junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.—Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Baleares.—Lluchmayor, 6.000 pesetas (sin descuento).

Idem de Lugo.—Cervantes, 6.000 pesetas.

Idem de Madrid.—Vallecas, 10.000 pesetas.

Idem de Las Palmas.—San Lorenzo, 6.000 pesetas.

Idem de Valencia.—Catarroja, 6.000 pesetas (haber aprobado oposiciones a carreras que exijan la cualidad de Licenciados en Leyes).

Idem de Vizcaya.—San Salvador del Valle, 6.000 pesetas.

(Gaceta 11 junio 1936).

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de junio de 1936.

Contribuir con un objeto de arte, en la misma forma que años anteriores, para la Tómbola organizada con motivo de las próximas ferias por las entidades Cruz Roja y Gota de Leche, y facultar al señor Presidente para que le adquiera.

Designar al Vocal Sr. Pagazaurtundúa para que sustituya al señor Díez Pérez en el acto de la subasta para la adquisición de material con destino a lavadero y secadero mecánicos del Hospital provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Liga de contribuyentes de Santander expresando su agradecimiento por las atenciones dispensadas a los Comisionados de aquella Ciudad con motivo de su estancia en esta Capital y en Madrid para gestionar la solución de los problemas ferroviarios.

Adherirse a la iniciativa de la Diputación de Valladolid relacionada con la información abierta por la Dirección general de Administración sobre que se propongan las soluciones que se estimen más equitativas y eficaces para regular la participación que en el impuesto de cédulas personales han de tener los Ayuntamientos; interesar de la Diputación de Madrid que a este efecto convoque una reunión de Diputaciones, y facultar al Sr. Presidente para que acuda a la misma, llevando el criterio de esta Diputación que es el de que se armonicen los intereses de las Diputaciones con los de los Ayuntamientos.

Apoyar la reclamación hecha por la Diputación de León referente a que las obras de los caminos vecinales que se construyan con fondos de la Junta Nacional del paro obrero, se ejecuten por las Diputaciones provinciales.

Que se dejen libres los terrenos ocupados por algunos individuos en los patios de la Casa de Caridad.

Designar al Sr. Pagazaurtundúa para que concurra a la reunión convocada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta Capital, de propietarios de terrenos que se riegan con aguas de los ríos Arlanzón y Jimeno.

Que por la Intervención se expida y remita a la Dirección General de Administración una certificación referente a las reclamaciones que se hayan presentado respecto a las habilitaciones de créditos extraordinarios que han sido propuestos por esta Comisión.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que haga los estudios necesarios para la construcción de un edificio con destino a Escuela en el pueblo de Villela, a calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Adjudicar a D. Quintín Alarcía tres árboles caídos en la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros en la cantidad de 35 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Archivero de esta Corporación, D. Federico Díez de la Lastra, participando que se había incorporado a su destino después de haber hecho uso del permiso que le fué concedido.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 31 de mayo último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Pagazaurtundúa por la que dispuso la venta de dos terneros procedentes de las vacas del Hospital al precio de 1'90 pesetas kilogramo.

Que se anuncie un concurso de méritos para la provisión de la plaza de Sobrestante de la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Quedar enterada con satisfacción del éxito obtenido en su primera salida por el encargado de la inspección de los arbitrios provinciales D. Juan Pardo en la que consiguió fueran remesadas e ingresadas 30.000 pesetas que estaban retenidas por los conceptos de recaudación voluntaria de cédulas, iniciando también la regularización del periodo ejecutivo.

El Sr. López Linares manifestó que a algunos de los enfermos que acuden al Hospital para su ingreso en el mismo se les retiene antes de verificarlo dos y tres días en la capital y algunos tienen que regresar a sus pueblos con lo cual se les originan grandes perjuicios ya que en su mayoría carecen de recursos para atender a los gastos que eso significa, contestándole el Sr. Presidente que aunque el asunto no tiene fácil solución debido a las contingencias de los casos urgentes que se presentan, entre los que se encuentran, los heridos por diferentes causas, se estudiaría la cuestión para ver si pueden subsanarse las deficiencias apuntadas.

Que informe la ponencia de Obras en el expediente sobre aprobación de los presupuestos de aco-

pios de piedra para la conservación del firme de las distintas carreteras provinciales durante el ejercicio actual.

Hacer presente al Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Agronómicos de la Confederación Hidrográfica del Duero que, aun lamentándolo mucho, no es posible conceder cantidad alguna para el concurso entre cultivadores de maíz.

Informar favorablemente el expediente instruido a instancia de los Ayuntamientos de Cañizar de los Ajos, Pedrosa del Páramo y Citorres del Páramo, solicitando su agrupación al solo efecto tener un secretario común.

Destinar 1.500 pesetas en concepto de subvención para premios en el Concurso provincial de ganados organizado con motivo de las próximas Ferias, sintiendo tener que manifestar que por ahora no puede subvencionarse con cantidad alguna los gastos de instalación por falta de consignación.

Incluir en el Plan provincial, Grupo 2.º, apartado A), el camino solicitado por la Junta vecinal de San Pedro del Monte, que partiendo del límite norte de dicho pueblo e introduciéndose en jurisdicción del pueblo de Vitoria de Rioja vaya a empalmar con el camino vecinal titulado Vitoria de Rioja.

Asignar el haber pasivo de 4.280 pesetas anuales al Ayudante de la oficina de Construcciones civiles, D. Domingo Pérez Rojo.

Conceder la jubilación al Capataz de las carreteras provinciales, D. Pedro García Laso, asignándole el haber pasivo de 1.095 pesetas anuales.

Aprobar las liquidaciones formadas por la Dirección de Obras y Vías provinciales, de las obras de construcción de los caminos vecinales de Cebrecos a la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma y de Villamayor de los Montes a la carretera de Madrid a Francia.

Devolver las fianzas que tenían constituidas en garantía de sus compromisos los contratistas de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Villarcayo a Santelices a Quintanabaldo, D. Urbano Díaz Casanova; el de los acopios de piedra de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa, D. Martín Duro, y el de los de la carretera de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, D. Eladio Temiño Rebolló.

Informar favorablemente el expediente instruido a instancia de D. Saturnino Zamora, Presidente del Sindicato Agrícola de Oca, solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar flúido al pueblo de Piedrahita de Juarros.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales

a D. Hilario Cayuela, de La Aguilera; D.ª Bibiana Mena y D. Eugenio Cerda, de Atapuerca; D. Francisco Mercado, de Belorado, y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

No haber lugar a lo solicitado por D.ª Julia Ezquerro, de Sotillo de la Ribera, sobre que se la releve del pago de la cuota de dos pesetas diarias por estancia en el Manicomio de Palencia, de su esposo Federico Gómez.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el Manicomio de Valladolid, Hipólito Tobalina, de Ameyugo.

Informar favorablemente el expediente sobre admisión en el Colegio Nacional de Ciegos, del niño Amancio Villanueva, de Burgos.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Urbano Rodríguez, de Arijia; Isaac Terceño, de Sasamón; Ildefonso Santamaría, de Arcos, y Santos y Constancio López Peña, de Loma de Montija.

Aprobar la liquidación que presenta el Oficial-recaudador del impuesto de cédulas personales don Angel Arconada García de la recaudación obtenida por el mismo durante el periodo de amnistía concedida por acuerdo de la Corporación, y que se siga el procedimiento de apremio contra los contribuyentes que a pesar de los beneficios de la amnistía no se han provisto de su correspondiente cédula personal, designando agentes ejecutivos para ello a los Recaudadores D. Angel Arconada y D. Fausto Ubierna, y como auxiliares de los mismos, a D. Valentin Saldaña y D. Angel Arconada del Val.

Que se abra el periodo voluntario de cobranza del arbitrio sobre energía hidráulica correspondiente al año actual por un plazo que durará hasta el día 15 del próximo mes de julio.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar las restantes sesiones del mes, los días 12, 19 y 26 a la hora de las doce.

Burgos 5 de junio de 1936.—El Presidente, Felipe Vitores.—El Secretario, Amancio Ortega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria.

CIRCULAR

La apatía de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia en todo cuanto se relaciona con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones con la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934 y el Reglamen-

to económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de junio de 1935 unas veces, y la manifiesta rebeldía en otras de dichas Autoridades, que mal o apasionadamente aconsejadas por los respectivos Secretarios, rechazan los Comisionados nombrados para hacer efectivos ejecutivamente los descubiertos de las Corporaciones por este concepto, obligan a esta Delegación y Presidencia a advertir a dichas Autoridades la grave responsabilidad gubernativa y judicial en que incurren cuantos por ignorancia, o mala fe, no cumplen con lo que por la misma es ordenado, por mediación de sus Comisionados, y a evitar ese perjuicio y a ilustrar a los señores Alcaldes sobre su cometido y sanciones en que han de incurrir por tan extraño proceder, va encaminada la presente circular, con la indicación de que la anomalía de este servicio será corregida con la máxima severidad en bien del propio servicio que se nos ha confiado.

El artículo 63 del Reglamento de la Mancomunidad, que queda citado, dice textualmente:

«Artículo 63. En el caso en que por el Delegado de Hacienda no se ordenara la retención predicha, por falta de saldo acreedor, o por insuficiencia del mismo, se comunicará urgentemente a los tres Claveros, para que, en el plazo de cinco días, a contar de la recepción de la comunicación, hagan el ingreso debido en la Mancomunidad, y, de no tener ello efectividad en el plazo prefijado, se enviará por el Delegado de Hacienda, en el término de cuarenta y ocho horas de tiempo, un Comisionado especial que investigue la marcha económico-administrativa del Ayuntamiento moroso y retengan todos los ingresos que se verifiquen en arcas municipales hasta la extinción del débito, sin tener en cuenta retención, embargo u obligación pendiente y supliendo con su firma la del Ordenador de Pagos en el ingreso que efectúe a la Mancomunidad en abono de sus créditos.

Esta misión se ejecutará en el plazo necesario para este fin, siendo de cuenta del Ayuntamiento el abono de las dietas devengadas en la misma.

Este procedimiento ejecutivo será siempre de elección en los casos de reincidencia.»

De la simple lectura del mismo se infiere que en el mismo momento en que el Comisionado nombrado por esta Delegación se persone en el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del mismo queda suspendido en sus funciones ordenadoras, que serán en el acto asumidas por el Comisionado, quedando las funciones del Secretario, Interventor y Depositario-Pagador a la inmediata orden del Comisionado en

todo cuanto se relaciona con los servicios de Caja.

En los casos en que por los Alcaldes se rechace la intervención del Comisionado, éste tiene la obligación, y así se realizará en lo sucesivo, de levantar acta de presencia, con relación expresa y circunstanciada de hechos, acta que servirá de base para imponer la sanción gubernativa que proceda y para iniciar el procedimiento judicial que corresponda, ya que esa resistencia lleva en sí un desacato de las órdenes emanadas de mi autoridad y una extralimitación de funciones por continuar ejerciendo el Alcalde de ese modo suspendido en las respectivas y correspondientes a toda ordenación de pagos.

Esta Delegación cumplirá y hará cumplir, sin distinción de categorías ni clases de entidades locales, la legislación de esta referencia, toda ella emanada de un poder tan legítimo como es el legislativo, y otorga, a todos los Ayuntamientos, un último plazo, que terminará el día 5 de julio próximo, para solventar sus débitos con la Mancomunidad Sanitaria en sus dos secciones, requiriéndoles, en evitación de los perjuicios que se les irroga al tener que abonar los gastos de viaje y dietas en los casos de incumplimiento de lo dispuesto, para que en lo sucesivo, dentro de los cinco días de cada mes, ingresen sus descubiertos del precedente vencido por obligaciones de los haberes de los funcionarios municipales sanitarios, y de los diez primeros del primer mes de cada trimestre, las cantidades correspondientes al 2 por 100 de su presupuesto de ingresos, destinado a los Institutos provinciales de Higiene (artículo 59 del Reglamento citado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, los cuales ya no podrán alegar ignorancia, si como resultado de toda improcedente resistencia, se encuentran debidamente sancionados y encartados en sumarios judiciales de notoria gravedad y transcendencia en este caso.

Burgos 12 de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, José González.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D.^a María Paz Abad Bernal, como representante legal de su hijo Marcial Miguel Abad, representada en concepto de pobre por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra D. Bernardino González de Lopidana y el

Sr. Abogado del Estado; sobre pobreza, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis. El Sr. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu; Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.^a María Paz Abad Bernal, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta Ciudad, como representante legal de su hijo Marcial Miguel Abad, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Manuel de la Cuesta, contra D. Bernardino González de Lopidana, de la misma vecindad que la anterior, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.^a María Paz Abad Bernal como representante legal de su hijo menor Marcial Miguel Abad, pobre en sentido legal para que en tal concepto pueda litigar en el juicio de menor cuantía promovido por D. Bernardino González de Lopidana, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Vicente Tutor.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Bernardino González de Lopidana, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a doce de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.

Sedano

D. Jesús Peña Alonso, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Doy fe: Que en este Juzgado penden autos de interdicto de recobrar la posesión, promovidos por la Junta Administrativa de Valdeajos, Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, contra Martín Gutiérrez y otros, vecinos de Rocamundo, y Aniceto González Izquierdo, Gabriel Corada Izquierdo, Eloy Gutiérrez Gutiérrez, Teófilo y Vicente Amigo Calderón, Miguel Amo Martínez, Paulino Arroba Martínez, Benito Peña Alonso, Sofío Corada Barriuso, Pedro Corada Sáiz, Ignacio Fernández Barriuso, Mamerto Fernández Izquierdo, Domingo Ga-

llo Berzosa, Evelio Gallo Gutiérrez, Patricio Gallo Gutiérrez, Enrique Gómez Rodríguez, Elías Gutiérrez, Adolfo Gutiérrez Corada, Maximiano Gutiérrez García, Policarpo Gutiérrez García, Justiniano y Pedro Gutiérrez Gutiérrez y Toribio Gutiérrez Gutiérrez, vecinos de Rebollar, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Sedano a 18 de abril de 1936. Vistos por el Sr. D. Bernardo Gallo Cuadro, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido, los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión, promovidos por D. Jerónimo Pérez Díez, D. Pedro Martínez Díez y D. Lorenzo Ruiz Ruiz, en representación de la Junta Administrativa de Valdeajos, en el distrito municipal de Sargentos de la Lora, de la provincia de Burgos, y como mandatario, con poder bastante, el Procurador habilitado D. Benito Espinosa, dirigidos por el Letrado D. Miguel García, contra los vecinos de Rebollar (Santander), Aniceto González Izquierdo, Gabriel Corada Izquierdo, Eloy Gutiérrez Gutiérrez, Teófilo y Vicente Amigo Calderón, Miguel Amo Martínez, Paulino Arroba Martínez, Benito Peña Alonso, Sofío Corada Barriuso, Pedro García Sáiz, Ignacio Fernández Barriuso, Mamerto Fernández Izquierdo, Domingo Gallo Berzosa, Emilio Gallo Gutiérrez, Patricio Gallo Gutiérrez, Enrique Gómez Rodríguez, Elías Gutiérrez, Adolfo Gutiérrez Corada, Maximiano Gutiérrez García y Justiniano, Pedro y Toribio Gutiérrez Gutiérrez, y Martín Gutiérrez y otros, vecinos de Rocamundo,

Fallo: Que declarando haber lugar al interdicto de recobrar la posesión del derecho a los aprovechamientos y principalmente del de pastos con toda clase de ganados y sin limitación alguna de la parte roturada en el término de «Monte Cueto», limitado por los mojones 13 al 14 al 15 y de éste al 17, interpuesto por la Junta Administrativa de Valdeajos, condeno a los demandados Aniceto González, Gabriel Corada Izquierdo, Eloy Gutiérrez Gutiérrez, Teófilo y Vicente Amigo Calderón, Miguel Amo Martínez, Benito Peña Alonso, Sofío Corada Barriuso, Pedro Corada Sainz, Ignacio Fernández Barriuso, Mamerto Fernández Izquierdo, Domingo Gallo Berzosa, Evelio Gallo Gutiérrez, Patricio Gallo Gutiérrez, Enrique García Rodríguez, Elías Gutiérrez, Adolfo Gutiérrez Corada, Maximiano Gutiérrez García y Justiniano, Pedro y Toribio Gutiérrez Gutiérrez, vecinos de Rebollar, y Martín Gutiérrez y otros, vecinos de Rocamundo, a acatar y pasar por esta declaración, a que inmediatamente repongan en la posesión de dicho derecho a la Jun-

ta Administrativa de Valdeajos y al pago de todas las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos recibidos, todo sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes de los derechos que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, que podrán ejercitar en el juicio correspondiente. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mandó y firmo. = Bernardo Gallo. = Lic. M. de la Cuesta.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio de edicto, expido el presente en Sedano a 10 de junio de 1936. = El Secretario, Jesús Peña. = V.º B.º = El Juez, Eugenio Huidobro.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valdorros.

La cobranza del reparto general de utilidades y demás impuestos municipales de este distrito del primero y segundo trimestres del corriente año tendrá lugar en la casa consistorial todos los días festivos hasta el día 19 del próximo mes de julio, sin recargo alguno; pasada indicada fecha será autorizado el Agente ejecutivo para que cobre gastos y costas sobre las cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdorros 11 de junio de 1936. = El Alcalde, Deogracias Abad.

Alcaldía de Pineda Trasmonte.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Pineda Trasmonte 1 de junio de 1936. = El Alcalde, Eusebio Yusta.

Alcaldía de Hortigüela.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurri-

do dicho plazo no serán admitidas.

Hortigüela 3 de junio de 1936. = El Alcalde, Aniceto Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos.
Valluércanes.

Anuncios particulares

Alcaldía de Arija.

A los veinte días hábiles de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar en esta sala consistorial la contratación del servicio de limpieza del matadero municipal, por el tiempo de cinco años y por el precio de 550 pesetas anuales.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se presentarán en la forma que determina el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Arija 13 de junio de 1936. = El Alcalde en cargos, Isaac Martínez.

A los veinte días hábiles de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar en esta sala consistorial la contratación del servicio de limpieza de la plaza del Mercado y de la vía pública, por el tiempo de cinco años y por el precio de 700 pesetas por ambos servicios.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se presentarán en la forma que determina el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1934.

Arija 13 de junio de 1936. = El Alcalde en cargos, Isaac Martínez.

A los veinte días hábiles de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia tendrá lugar en esta sala consistorial la contratación del servicio de alumbrado eléctrico público de este Ayuntamiento, por el tiempo de cinco años, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

Los pliegos se presentarán en la forma que determina el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Arija 13 de junio de 1936. = El Alcalde en cargos, Isaac Martínez.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Transcurrido el plazo de reclamaciones que previene el artículo 26 del Reglamento de contratación sin que se haya producido ninguna, se abre concurso para la construcción del alcantarillado local de esta

villa, con arreglo al plano y pliego de condiciones generales y económicas obrantes en esta Secretaría a disposición de la persona que lo desee y presupuesto de 89.939'55 pesetas.

Desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día 11 de julio próximo, se admitirán en Secretaría las proposiciones que se presenten, teniendo en cuenta que han de ser en pliegos cerrados, con arreglo al modelo del final, reintegradas con timbre de 4'50 pesetas, leyéndose en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso de las obras de construcción de alcantarillado de Quintanar de la Sierra» y en forma análoga de presentación a la establecida para las subastas en el artículo 15 del Reglamento. Separadamente de los pliegos, los licitadores han de acompañar cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, a disposición de esta Corporación, la cantidad de 4.496'98 pesetas a que asciende el 5 por 100 como fianza provisional, cantidad que habrá de ser duplicada por el licitador a quien se le adjudique el servicio, en concepto de fianza definitiva.

La apertura de pliegos presentados y resolución provisional del concurso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento sobre Obras y Servicios por Entidades municipales de 2 de julio de 1924, ya antes mencionado, tendrá lugar mediante acto público en esta sala capitular, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, a las once horas del día 13 de julio de próximo, para lo cual el Ayuntamiento se constituirá en sesión pública extraordinaria, a la que asistirá un señor Notario que dé fé al acto.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, lo es el de Salas de los Infantes, D. Emilio Garcia.

Los gastos de inserción de este anuncio así como los de formación de los proyectos y demás que traiga consigo el concurso serán de cuenta del licitador a quien se le adjudique el servicio.

Las obras serán construidas en plazo de cinco meses; los pagos se harán al librar las certificaciones mensualmente el Sr. Arquitecto-Director de la obra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de... número..., según cédula personal que acompaña en sobre aparte, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras del alcantarillado local de Quintanar de la Sierra, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a las

expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas céntimos, (se expresará en letra), y para tomar parte en el concurso se acompaña en otro sobre la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Quintanar de la Sierra 12 de junio de 1936. = El Alcalde, Aquilino Peñaranda.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

2

F. URRAGA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

5-8

COMPañIA DE AGUAS DE BURGOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado la amortización de cuarenta obligaciones, a cuyo efecto el lunes, 22 del actual, a las once y media de la mañana, tendrá lugar el correspondiente sorteo en la forma de costumbre, en la sala de actos de esta Compañía, pudiendo ser presenciado por quienes creyeran interesarles el mencionado acto.

Burgos 17 de junio de 1936. = Por la Compañía de Aguas de Burgos. = El Director-gerente, Pascual Eguigaray.